

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA  
DENOMINADA "Q-eros, S. A." -----

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 3,000.00 -----

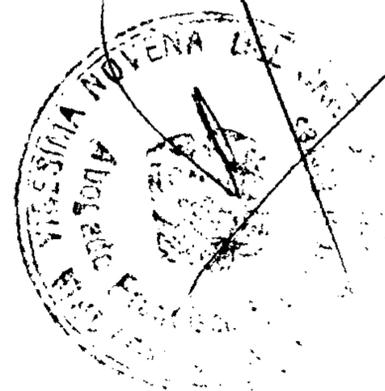
En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintinueve de Junio del dos mil uno, ante mí, Abogado FRANCISCO X. CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno de este Cantón, comparecen, por sus propios y personales derechos, la Señora DEBORAH AIDA TOSI TORRES, mayor de edad, divorciada, y el Señor Ingeniero Comercial DAVID EDUARDO MARISCAL CEPEDA, mayor de edad, divorciado. Todos los Comparecientes, con domicilio en esta Ciudad, son capaces para obligarse y contratar, y demuestran sus respectivos documentos de identificación. Bien instruidos en el Objeto y resultados de esta Escritura Pública a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del Tenor siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una que es contentiva de la Constitución de una Compañía Anónima, misma que se otorga al tenor de las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: De los Intervinientes.-** Concurren a la celebración de la presente Escritura Pública y contratan la formación de la Compañía Anónima que en ella se expresa, las siguientes personas: DEBORAH AIDA TOSI TORRES, de nacionalidad ecuatoriana y quien es empresaria; y, DAVID EDUARDO MARISCAL CEPEDA, de nacionalidad ecuatoriana y quien es Ingeniero Comercial; ambos por sus propios, respectivos y personales derechos. - **CLAUSULA SEGUNDA: De la Declaración de Voluntad.-** Los Intervinientes manifiestan que fundarán mediante el presente Instrumento la Compañía Anónima que se denominará "Q-eros, S. A.", en consecuencia, con esta expresión de voluntad hecha libre y espontáneamente, con conocimiento de los efectos llamados a producir, los Comparecientes forman esta Compañía mediante el presente acto de constitución simultánea, y declaran que vinculan a la manifestación de su voluntad expresa, todas y cada una de las Cláusulas de este Contrato. -



**CLAUSULA TERCERA: DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO: De la Denominación.** Constitúyese en la Ciudad de Guayaquil la Sociedad que se denominará "Q-eros, S. A.", misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables, por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: Del Objeto Social.** La Compañía es de carácter **Mercantil**, y se dedicará a la comercialización de textiles y cueros de legítimo trato para la marroquinería y/o tafiletería, el tapizado y retapizado de muebles y accesorios para el hogar, oficinas, autos, etc., así como para el diseño y/o la confección de ropa y, en general, de todo artículo y accesorio para el vestido y el uso personal, sea al detal y/o al por mayor, de modo que, además, ya sea a nivel artesanal y/o industrial pueda fabricar, dar mantenimiento y/o reparar en general tales bienes, para lo que buscará proveerse de la materia prima o elaborada existente en el mercado nacional y/o foráneo, y a explotarla mercantilmente a través de la implementación y operación de sistemas manuales, mecánicos, eléctricos y electrónicos para el efecto, comprendiéndose para ello gestiones de intermediación para facilitar una mejor oferta y lograr su mayor demanda. La actividad referida comprenderá también la compra-venta de bienes y/o servicios tangibles o no, de beneficio directo o indirecto, de consumo masivo o no. Dicha actividad creará, aprovechará y/o adquirirá para su implementación, provisión y comercialización: talleres o fábricas o industrias llave-en-mano, pudiendo ensamblar y/o fabricar, dentro o fuera del país, sus partes, piezas y componentes mecánicos electromecánicos, eléctricos, electrónicos, maquinarias, sistemas computarizados, etc., para lo cual la Compañía extenderá su actividad a prestar asesoramientos: técnico-administrativo, inmobiliario, bursátil, de colocación de capitales, de inversión de valores, de investigaciones de Mercado, de comercialización dentro y fuera del país, de selección y evaluación de personal y procesamiento de datos para toda clase de empresas del sector público, semipúblico y/o privado. Para el cabal cumplimiento de

su actividad, desde ya, su Objeto Social le permite dedicarse, a nombre propio o de terceros, a la importación, exportación, compra-venta, arrendamiento, cuentas en participación, asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o foráneas dedicadas al ramo mercantil, industrial, minero, agrícola, inmobiliario, etc. Se le permite también la distribución, permuta, fabricación, producción, transformación, y explotación de toda clase de bienes y servicios que se vinculen con su objetivo mercantil, sea para uso del hogar, la oficina, la industria, etc., y también la obtención de materia prima o de productos elaborados, compuestos o derivados, además de toda la línea de equipos, partes, accesorios, repuestos, aparatos, suministros mecánicos, eléctricos y/o electrónicos. Para el cumplimiento de su Objeto Social podrá actuar por comisión, intermediación, mandato, consignación, agenciamiento, representación, corretaje y/o administración de personas naturales y/o jurídicas, públicas, semi-públicas y/o privadas del país y de fuera del mismo. La Compañía podrá promocionar y efectuar toda clase de proyectos de desarrollo urbano y vial. Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales, ciudadelas vacacionales de recreación. Para el cabal cumplimiento de su actividad principal ya expresada, la Compañía podrá, además, realizar cualquier clase de contrato con terceras personas, naturales y/o jurídicas, públicas, semipúblicas y privadas. Podrá intervenir en licitaciones o concurso de ofertas, así mismo, con este fin, podrá importar, comprar, vender, administrar, arrendar y subarrendar bienes muebles o inmuebles, adquirir, permutar y disponer por cuenta propia de Acciones de Compañías Anónimas y de Participaciones de Compañías Limitadas constituidas o por constituirse. En definitiva, realizará todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios con su actividad y que se relacionen con su Objeto Social.- La Compañía no se dedicará ni a la intermediación financiera, ni a la compra de cartera bajo cualquier modalidad.- **ARTICULO TERCERO: Del Plazo .- El Plazo por el cual**



se constituye la Sociedad es de CINCUENTA (50) AÑOS, los que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil.-

**ARTICULO CUARTO: De la Nacionalidad y Domicilio.**- La nacionalidad de la Compañía es Ecuatoriana, y su domicilio principal es la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional de la República del Ecuador o en el Exterior.

**ARTICULO QUINTO: Del Capital Social, su Conformación y Suscripción.**- El Capital Social de la Compañía "Q-eros, S. A.", es de TRES MIL Dólares Americanos (USD \$ 3,000.00), dividido en TRESCIENTAS Acciones Ordinarias y Nominativas de DIEZ Dólares Americanos (USD \$ 1000), cada una.-

**ARTICULO SEXTO: De la Conformación y del Pago del Capital Social.**- El Capital Social de la Compañía queda suscrito y pagado en las siguientes forma y proporción:

1.- La Señora DEBORAH AIDA TOSI TORRES, ha suscrito DOSCIENTOS SETENTA Acciones Ordinarias y Nominativas de DIEZ Dólares Americanos (USD \$ 10.00) cada una, y ha pagado el setenta y uno, cuarenta y uno por ciento (71,41%) del valor de cada una de ellas, esto es, la cantidad de UN MIL

NOVECIENTOS VEINTIOCHO 20/100 Dólares Americanos (USD \$ 1.928.20)

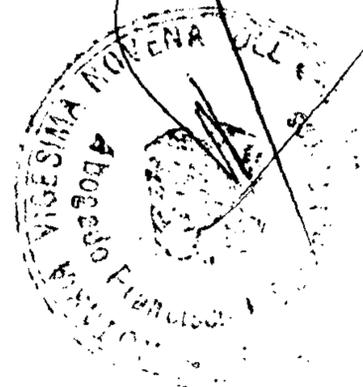
mediante aportaciones descritas del siguiente modo: En especie, y de su propiedad, aporta a favor de la Compañía "Q-eros, S. A." bienes muebles consistentes en equipos, cuyo valor queda descrito en el Inventario que se inserta en la Cláusula

Quarta de la presente Escritura Pública, siendo su avalúo el de UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 20/100 Dólares Americanos (USD \$ 1.928.20).

Los bienes son nuevos, en perfecto estado de funcionamiento, como lo acredita el peritaje realizado y aceptado unánimemente por los Accionistas Fundadores, quienes declaran, además, que aceptan el Avalúo en el que se expresan dichos bienes, y que se responsabilizan solidariamente por lo aquí expresado. La propiedad de estos bienes se transfiere, libre de gravamen alguno, a favor de la Compañía "Q-eros, S. A.", en el presente acto constitutivo y de legalización de la misma, estando, sin embargo, el Accionista que los aporta, obligado al saneamiento de ley. El saldo de la aportación es

71,41%

pagadero a dos años plazo (2).- el Señor Ingeniero Comercial **DAVID EDUARDO MARISCAL CEPEDA**, ha suscrito **TREINTA** Acciones Ordinarias y Nominativas de **DIEZ Dólares Americanos (USD \$ 10.00)** cada una, y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aportación en numerario, a través de un Depósito Bancario, por lo que entrega un Certificado de Integración de Capital del **BANCO BOLIVARIANO**, por el monto de **TRESCIENTOS Dólares Americanos (USD \$ 300.00)**, documento que se agrega al final de la presente Escritura Pública. El Capital Social podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO: De las Acciones.** Las Acciones estarán numeradas del cero cero uno al trescientos, y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO OCTAVO: De la Pérdida, Deterioro o Destrucción de Títulos o Certificados Provisionales.** Si una Acción o Certificado Provisional se extraviare, deteriorare, o destruyere, la Compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por la Compañía por tres(3) días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Domicilio Principal de la misma. Una vez transcurridos treinta (30) días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista.- **ARTICULO NOVENO: De los Votos.** Cada Acción es indivisible, y liberada dá derecho a UN VOTO dentro de las Juntas Generales, en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO: Del Registro de las Acciones.** Las Acciones se anotarán en el LIBRO DE ACCIONES y ACCIONISTAS, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoraciones de las mismas. La Compañía reconocerá como propietario de Acciones sólo a quienes aparezcan inscritos como tales en el LIBRO DE ACCIONES y ACCIONISTAS.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: De los Certificados Provisionales.** La Compañía no emitirá los Títulos definitivos de las Acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los Accionistas Certificados Provisionales y Nominativos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Del Derecho de Preferencia.** En la suscripción de nuevas Acciones por Aumento de



Capital Social, se preferirá a los Accionistas existentes, en proporción a sus respectivas Acciones.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: De las Aportaciones no Efectuadas.** -

La Compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: De La Junta**

**General, y de la Administración de la Compañía y de la Representación Legal de la**

**misma.**- La Junta General de Accionistas es el Organó Supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y a la defensa de los intereses de la Compañía. La componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar el Quórum. Las decisiones de la Junta General de Accionistas se adoptarán de conformidad con la Ley y estas convenciones, y obligan a todos los Accionistas que hayan concurrido o no a la Sesión y hayan contribuido o no con su voto. La Administración de la Compañía se ejecutará a través de su Presidente, quien tendrá, además de forma **individual**, la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma en todos sus asuntos y negocios, y en los casos de su ausencia, lo subrogará el Gerente General de la Compañía, quien lo hará con las mismas facultades que se indican en los presentes Estatutos Sociales. El Presidente y el Gerente General de la Compañía podrán ser o no Accionistas de la Compañía, y durarán dos(2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido sin definitivamente.- **ARTICULO DECIMO**

**QUINTO: De la Sesión Ordinaria.** La Junta General de Accionistas sesionará ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa Convocatoria efectuada a los Accionistas por el Presidente o quien lo subrogue, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las Convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: De la Sesión**

**Extraordinaria.**- La Junta General de Accionistas se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando lo solicite el Presidente de la Compañía o quien lo subrogue, o

a pedido de un número de Accionistas que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del Capital Social Suscrito. Las Convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las Ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Del Quorum.**- Para constituir Quórum en una Junta General de Accionistas, se requiere, si se trata de Primera Convocatoria, la concurrencia de un número de Accionistas que represente, por lo menos, la mitad del Capital Pagado. De no conseguirlo se hará una Segunda Convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente, la misma que contendrá la advertencia de que habrá Quórum con el número de Accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: De la Representación ante la Junta de Accionistas.**- Los Accionistas podrán concurrir las Juntas Generales por medio de representantes acreditados con Carta-Poder entregada al Presidente de la Compañía o a su subrogante, lo que dá derecho a participar en la Junta General de Accionistas y en todo aquello que las leyes permita. No podrán ser representantes de los Accionistas ni los Administradores ni los Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: Disposiciones Generales para las Juntas Generales de Accionistas.**- a).- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el Quórum, se dará lectura y discusión a los Informes del Administrador y Comisario, y luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los Accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período, según los Estatutos Sociales.- b).- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o secretario Ad-Hoc.- c).- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO: De las Resoluciones.**- Todos los acuerdos y Resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital Pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Los votos en blanco y las



abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la Junta General se adoptarán de conformidad con la Ley y estas convenciones y obligan a todos los Accionistas que hayan o no concurrido a la Sesión y hayan o no contribuido con su voto.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: De las Actas.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un Acta, resumen de las Resoluciones o Acuerdos tomados, con el objeto de que dicha Acta pueda ser aprobada por la Junta General. Tales Acuerdos o Resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, ó por quienes hayan hecho sus veces en la sesión, y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.-

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: De la Junta Universal.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin Convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social Pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de

Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella la mitad del Capital Pagado. En Segunda Convocatoria bastará la representación de la tercera parte del Capital pagado.- Si luego de la Segunda Convocatoria no hubiere el Quórum requerido, se procederá a efectuar una Tercera Convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta (60) días contados a partir de la fecha fijada para la Primera Reunión, ni modificar el Objeto de ésta. La Junta General, así convocada se constituirá con el número de Accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la Convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: De las Atribuciones**

**de la Junta General de Accionistas.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán un (1) año en sus funciones.- c) Aprobar los

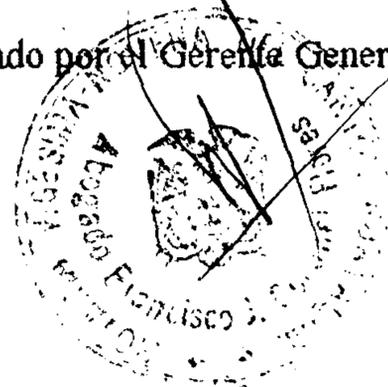
Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el Informe del Comisario, en la forma establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente.-

✓ d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital de la compañía.- f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del Plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley.- h) Elegir al liquidador de la Sociedad.- i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes Estatutos.- j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la Compañía.-

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Del Presidente.** Son atribuciones y deberes del Presidente:- a) RL  
2

Ejercer individualmente la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía.- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos. (c)

Dictar el presupuesto de ingresos y gastos.- d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía.- f) Nombrar y separar funcionarios y empleados, previa las formalidades de ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, así como también constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General.- g) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencias.- i) Presentar un Informe Anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de Utilidades.- j) Las demás atribuciones y deberes que le confiera los Estatutos.- k) Suscribir con el Gerente General los títulos de Acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, este será subrogado por el Gerente General quien



tendrá la Representación Legal de la Empresa, dentro del marco de facultades que como representante de la Junta General de Accionistas, le señale expresamente el Estatuto Social.-**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: Del Gerente General.**- El Gerente General de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- a) Convocar a Junta General de Accionistas.- b) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.- y, c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Junta General de la misma.- El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, únicamente en los casos en que reemplace al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, y por todo el tiempo que dure la subrogación.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: De los Comisarios.**- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías se determina que para las Sesiones de Junta General de Accionistas, los Comisarios serán individualmente convocados, pero su inasistencia no será causal de diferimiento o nulidad de la Sesión.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: De la Disolución de la Compañía.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación misma que estará a cargo del Presidente y Gerente General.- **CLAUSULA CUARTA.-De los Bienes Aportados.**- Quedan descritos a continuación, con sus respectivos valores, los bienes aportados por la Señora: **DEBORAH AIDA TOSI TORRES**, por el monto de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 20/100 Dólares Americanos (USD\$1.928.20)**, para la constitución del Capital de la Compañía "**Q-cros, S.A.**", aportación consistente en: Una(1) Máquina de coser industrial Marca "**PAFF**", Modelo 1245-706-47, Serie No. 626902, Motor No. 44436, de 1740 r.p.m. y 110 voltios, con castillo y tablero industrial; Una(1) Máquina de coser Marca "**ADLER**", No. 067990028; y Una(1) Máquina de tapicería Marca "**BROTHER**", Modelo LS2-B837, No. 4590805, Motor "**Silken**" No. 143401, de ½ H.P. y 110 voltios, con triple transporte, montada en tablero y estante de hierro. Aportaciones estas, de conformidad con el Avalúo realizado por todos los Accionistas Fundadores, quienes aceptan responsabilizarse solidariamente con lo aquí declarado.- Queda expresamente autorizado

En Guayaquil, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil uno, siendo las 10H00, en la que es Oficina de la Compañía en proceso de formación, "Q-eros S.A.", cito en la Avenida Carlos Julio Arosemena, Km. 2 ½, se reúnen quienes han expresado su voluntad de constituir la y son sus aportantes para ello, la Señora **Deborah Aída Tosi Torres** y Señor Ingeniero Comercial **David Eduardo Mariscal Cepeda**, cada uno por sus propios y personales derechos, siendo el motivo de la presente reunión, por mutuo acuerdo, el siguiente: **APROBAR EL AVALUO Y PERITAJE DEL INVENTARIO DE BIENES QUE SE ENTREGAN COMO APORTACION DE LA SEÑORA DEBORAH AIDA TOSI TORRES PARA LA CONSTITUCION DE LA REFERIDA SOCIEDAD**, bienes que quedan descritos a continuación con sus respectivos valores:

a) **DE LOS BIENES APORTADOS POR LA SEÑORA DEBORAH AIDA TOSI TORRES:**

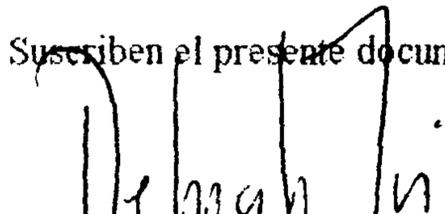
- 1).- 1 **Máquina de coser industrial Marca "PAFF":** \
- Modelo : 1245-706-47,  
Serie No.: 626902,  
Motor No.: 44436, de 1740 r.p.m. y 110 voltios, con castillo y tablero industrial ; USD \$ 1.000,00 ✓
- 2).- 1 **Máquina de coser Marca "ADLER"** USD \$ 358,40  
No. : 067990028
- 3).- 1 **Máquina de Tapicería Marca "BROTHER"** :  
Modelo : LS2-B837, No.4590805,  
Motor Industrial Marca "Silken" No.143401, de ½ H.P. y 110 voltios,  
con triple transporte, montada en tablero y estante de hierro. USD \$ 569,80

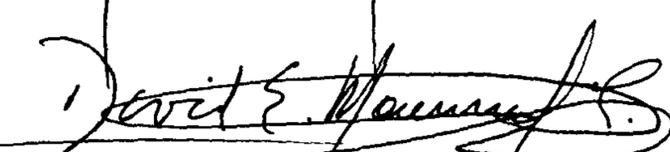
**TOTAL DE APORTACION :** USD \$ 1.928,20

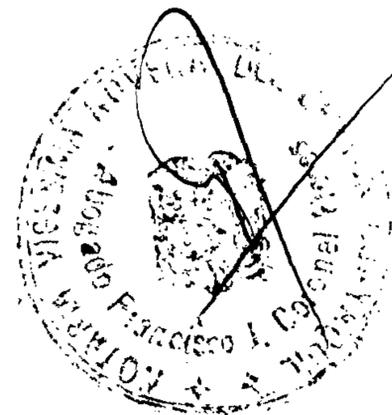
Como queda descrito, el total de las aportaciones suma USD \$ 1.928,20 (Un Mil Novecientos veintiocho 20/100 Dólares Americanos), de conformidad con el Contrato de Compra-Venta realizado el 3 de Abril del 2001, y protocolizado el 20 de Junio del mismo año; la Factura No. 000006, emitida por la Empresa **DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES C. LTDA.**; y, la Factura No. 000044, emitida por la Empresa **CUEREX C.A.**, a favor de la mencionada aportante, por las ventas realizadas, documentos y soportes que han sido presentados en esta reunión, avalúo que es conforme para todos los Socios Fundadores, quienes aceptan, además, responsabilizarse solidariamente por el mismo.

De consuno, los presentes autorizan al Señor Abogado Ricardo A. Flores Solano, Patrocinador de la Constitución de la Compañía referida, para que, junto con el presente Instrumento y los demás que le han sido y le sean necesarios, se continúe con el perfeccionamiento de la Constitución de la Compañía.

Suscriben el presente documento, en un solo acto, en Guayaquil, el 20 de Junio del 2001.

  
**DEBORAH AIDA TOSI TORRES**

  
**DAVID EDUARDO MARISCAL CEPEDA**





RUC: 0990379017001

00000008

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC000925-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación Q-EROS, S.A. XX

La cantidad de **TRESCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

**NOMBRE**  
DAVID EDUARDO MARISCAL CEPEDA

**CANTIDAD**  
300.00

US \$ 300.00

12300.000

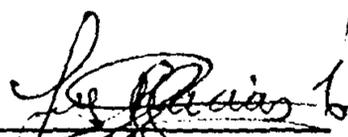
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 6.00 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

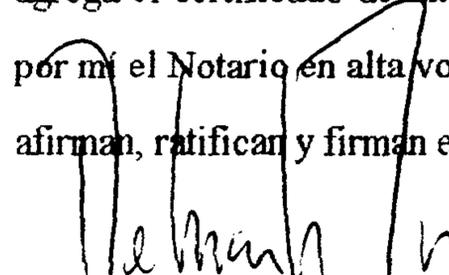
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 29 DE JUNIO DEL 2001.

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA

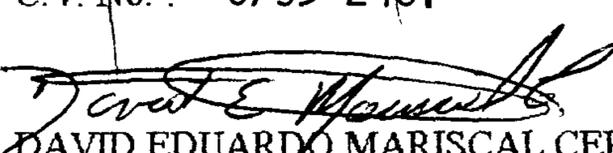


el Señor Abogado RICARDO A. FLORES SOLANO para realizar todas las diligencias : legales y administrativas, incluyendo la Convocatoria a la Primera Junta de Accionistas de la Compañía; e inclusive, la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue Usted, Señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital, Otorgado por el BANCO BOLIVARIANO, así como el Inventario de bienes que se aportan, debidamente aceptado por los Accionistas. f) ilegible.- "Abogado Ricardo A. Flores Solano.- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy Fé.-----

  
DEBORAH AIDA TOSI TORRES

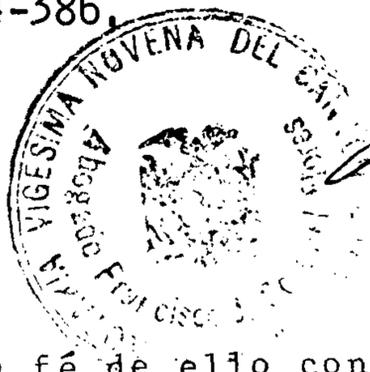
C.I. No. : 0101799492.

C.V. No. : 0793-246.

  
DAVID EDUARDO MARISCAL CEPEDA

C.I. No. : 0907759831.

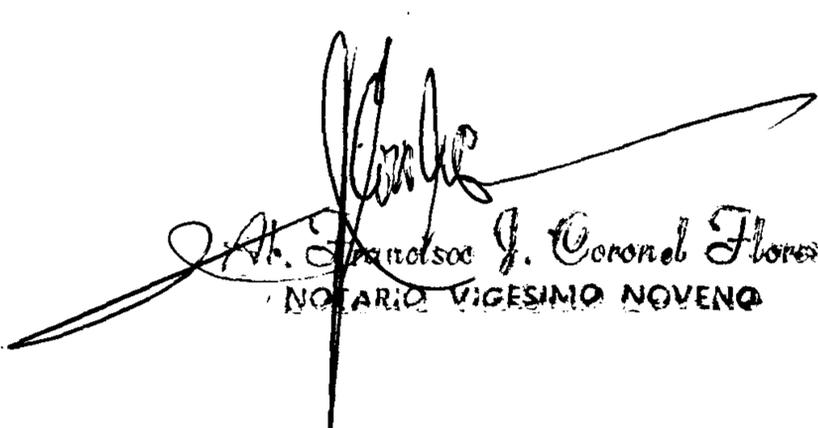
C.V. No.: 0024-386.



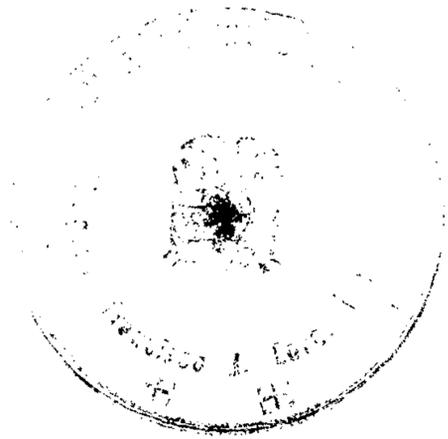
  
Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los cuatro días del mes de Julio del dos mil uno.



  
Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del veinte y nueve de Junio del dos mil uno, tomé nota de la resolución número 01-G-DIC-0008067 emitida por la Señora María Anapha Jimenez Torres, Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; por la que se aprueba la Constitución de la Compañía anónima Q'eros S.A..- Doy Fé.-  
Guayaquil, 28 de Septiembre del 2001.



*Al. Francisco J. Naval Flores*  
NOIARIO VIGESIMO NOVENO

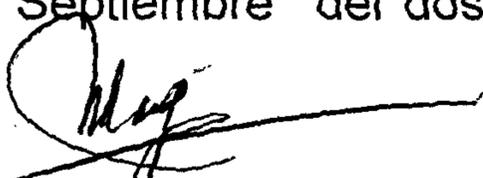


Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-DIC-0008067, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 4 de Septiembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada " Q-EROS, S.A.", de fojas 105.901 a 105.915, Número 24.700 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.128 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil. Guayaquil, veinte y ocho de Septiembre del dos mil uno.-

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL DEL  
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE No.40914  
LEGAL: RICARDO F.  
COMPUTO: REBECA B.  
AMANUENSE: R.F.  
RAZON: MCDR.  
REVISADO POR: NL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Valor pagado por este trabajo

\$ : 63,06